



ugr

Universidad de Granada  
Servicio de Personal de Administración y Servicios

## **Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, de 9 de Enero de 2009, por la que se dictan normas en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias, y se hace público el calendario laboral para el año 2009 del Personal de Administración y Servicios de la misma.**

De conformidad con lo recogido en el **Decreto 409/2008** de 15 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2009, los acuerdos de **24/09/2008 y 8/08/2008** relativos a los calendarios laborales para el año 2009 de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla respectivamente, el Capítulo V de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento del P.A.S. de la Universidad de Granada (BOJA 116, de 4 de octubre de 1997), el Acuerdo en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias del P.A.S. Funcionario, ratificado por parte de las Universidades Andaluzas y de las Organizaciones Sindicales, el IV Convenio Colectivo del P.A.S. Laboral de las mismas y el Acuerdo sobre medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

**Esta Gerencia**, en base a las atribuciones que por delegación del Rector ostenta como Jefatura del P.A.S., **ha resuelto:**

**PRIMERO:** Hacer público el calendario laboral para el año 2009, del P.A.S. de esta Universidad, una vez negociado con los órganos de representación competentes, donde se especifican días festivos, turnos de permisos de Semana Santa, fiesta del Corpus o equivalentes, Navidad y otros permisos. Los turnos de permisos de Navidad, Semana Santa, fiestas del Corpus o equivalentes se disfrutarán alternativamente por los integrantes de la plantilla de cada Centro, Servicio o Unidad de forma que quede garantizada la prestación del servicio.

**SEGUNDO:** El P.A.S. tendrá derecho, por cada año completo de servicio activo, a disfrutar vacaciones retribuidas de un mes natural, o 22 días hábiles anuales, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo. Podrán disfrutarse en un solo período de un 1 mes o en fracciones de quince días naturales, a estos efectos los turnos comenzarán, los días 1 y 16 de cada mes, salvo causa justificada apreciada por el correspondiente responsable de personal o necesidades del servicio.

Con carácter general, las vacaciones deberán disfrutarse en los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Los responsables de las diferentes unidades y servicios dispondrán las medidas oportunas para garantizar la adecuada prestación de los correspondientes servicios en este periodo. Agosto será el mes preferente dentro del cual se procurará que el mayor número de trabajadores disfruten las vacaciones.

A los efectos previstos en el presente apartado, los sábados no serán considerados días hábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad reflejados en la siguiente relación, se tendrá derecho al disfrute, durante el año 2009, de los siguiente días de vacaciones anuales:

15 años de servicio

23 días hábiles



UGR

Universidad de Granada

Servicio de Personal de Administración y Servicios

20 años de servicio	24 días hábiles
25 años de servicio	25 días hábiles
30 años de servicio o más	26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

**TERCERO:** Desde 16 de junio hasta 15 de septiembre (ambos inclusive, en las fiestas de Semana Santa, Corpus o fiestas equivalentes en Ceuta y Melilla, y Navidad habrá una reducción de la jornada de dos horas, con el siguiente detalle:

Turno de mañana: de 9 a 14 horas.

Turno de tarde: de 14 a 19 horas.

Cuando las necesidades del Centro, Servicio o Unidad requiera que estos permanezcan abiertos con horario normal, por sus Responsables se adoptarán aquellas medidas que lo permitan, respetando, en su caso, la reducción horaria del personal. En estos supuestos, los trabajadores de cada turno atenderán, con carácter general, la mitad del horario que se establezca.

En cualquier caso se garantizará un horario de atención al público de un mínimo de 5 horas diarias.

**CUARTO:** El PAS tendrá derecho durante el año 2009 a 10 días de asuntos particulares o la parte proporcional correspondiente para aquellos que se hayan incorporado después del 1-01-2009, más 2 días adicionales por compensación de festivos que caen en sábado para el personal destinado en Ceuta y Granada y 1 en Melilla. Asimismo, al cumplir el sexto trienio se tendrá derecho al disfrute de 2 días más, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Se establece, como fecha límite para el disfrute del permiso retribuido por asuntos particulares la del 31 de enero de 2010, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento del PAS de la Universidad de Granada, tales días no podrán acumularse, en caso alguno a los períodos de vacaciones anuales ni a los turnos de Semana Santa o Corpus y Navidad. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Para facilitar la cobertura de los servicios se recomienda, en la medida de lo posible, su distribución a lo largo de todo el año teniendo en cuenta:

- Que no podrán autorizarse más de 5 días consecutivos, salvo por causas excepcionales apreciadas por el responsable de la correspondiente unidad o servicio.
- Excepcionalmente podrá solicitarse la acumulación de días de asuntos particulares, en número no superior a 4, a los períodos de vacaciones anuales y/o turnos de Semana Santa, Corpus o fiesta equivalente y Navidad. Estas solicitudes serán resueltas por el responsable de la correspondiente unidad.

Por parte de los Responsables de Personal del P.A.S. de los distintos Centros, Servicios y Unidades, se arbitrarán las medidas oportunas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Los días de permiso adicionales que puedan corresponder por compensación de servicios extraordinarios, festivos o cualquier otra causa, tendrán un periodo



UGR

Universidad de Granada

Servicio de Personal de Administración y Servicios

de disfrute de 1 año natural a partir de la fecha en que se realizó el servicio o la actividad que generó el derecho a dicha compensación.

**QUINTO:** En aplicación de lo establecido en art. 50 del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, los responsables de los servicios, centros y unidades, remitirán a la Gerencia, antes del 15 de mayo, relación detallada de los turnos de vacaciones que disfrutará el personal a su cargo, haciendo constar expresamente que quedan garantizadas las necesidades del servicio y el funcionamiento de las mismas.

EL GERENTE

Fdo.: Florentino García Santos